

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia



EXMTE. N° 613-231-13

**DECRETO N° 8289**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-ISPTyV.-

16 MAY 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 613-231-2013 Caratulado: SR. ENRIQUE EDUARDO ELSINGER – SOLICITA APLICACIÓN DEL ARTICULO 9º DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 36/75 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por intermedio de Resolución N° 618- DPRH-22 de fecha 24 de junio de 2022, resolvió ad referendum del Poder Ejecutivo, reconocer a favor del agente Enrique Eduardo Elsinger DNI N° 8.201.616, el beneficio establecido por el Artículo 9º, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y autorizar el pago del mismo.

Que, obra intervención de competencia del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en donde se señala que corresponde el reconocimiento y pago del beneficio contemplado en las previsiones del Artículo 9º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, realizando el computo de antigüedad a partir de la inclusión a dicho Convenio Colectivo, atento a que el personal de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos se encontraba bajo las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, el Departamento de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado informa la promoción de las acciones judiciales que tramitan en el Expte. C- 209.472/22 Caratulado: "Amparo por Mora Elsinger Enrique c/ Estado Provincial".

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

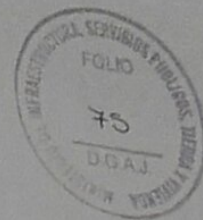
**EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase la Resolución N° 618-DPRH-22 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en fecha 24 de junio de 2022, por los motivos expresados en el exordio.-

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia



2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

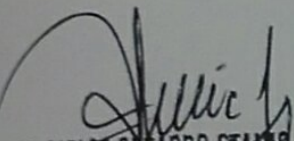
# 8289

- ISPTyV

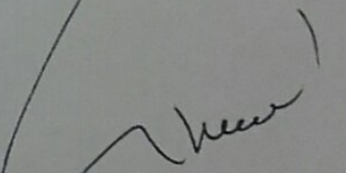
**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

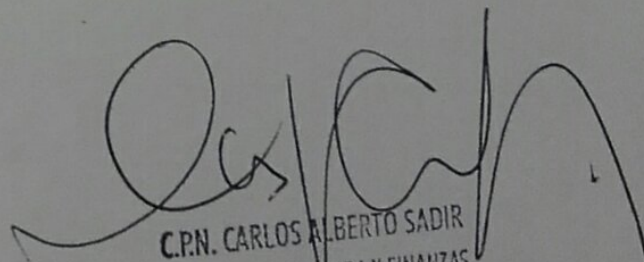
**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación integral y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

  
ING. CARLOS GERARDO SAINZA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS